

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS LANSEY S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A. convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0897 de 20 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 72.000,00 está dividido en 72.000 acciones de US\$ 1.00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 144.000,00.

Quito, 20 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2014448/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOTO & PONCE SERVICIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SOTO & PONCE SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.IJ.1129 de 06 MAR. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de: limpieza y aseo de edificios, residencias, oficinas, fábricas, etc.; lavado de alfombras, muebles, cortinas, vidrios, encerado y abrillantado de pisos; fumigación y desinfección de fábricas, restaurantes y casas; mantenimiento de edificios, residencias, oficinas, restaurantes, en cuanto a pintura, trabajos de plomería, desinundaciones...
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. Los representantes legales son el Presidente y el Gerente General, en forma individual. Para el cargo de Presidente ha sido designado el señor Segundo Efrén Soto Ponce y como gerente el señor Angel Bolívar Soto Ponce.

Quito, 06 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/1481/A.A.

ACTOR: DR. MANUEL ANTONIO PEREZ PEREZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR EDWIN GERMÁNICO TORRES VACA). DEMANDADA: MARIA EULALIA VALVERDE YUGCHA CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO DE DIVORCIO No. 146-2001-R.B.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 20 de Febrero del 2001.- Las 11:00.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dese el trámite verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de Ley.- Alento el juramento del actor Dr. Manuel Antonio Pérez Pérez, en su calidad de procurador judicial del señor Edwin Germánico Torres Vaca, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone alente a la demandada MARIA EULALIA VALVERDE YUGCHA, y Notifíquese a la menor poder Marisela Alejandra Torres Valverde, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- como también en Saquisilí, provincia de Cotacachi, mediante ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil.- Cuéntese en la presente causa, con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de menores y Fiscal de Pichincha.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial, designado por el accionante y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- Notifíquese.- J. Dr. Patricio Vaca Quijano, Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los respectivos fines de ley. Y lo cito, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones.- Certifico.- JUAN GALLARDO G. SECRETARIO Hay un sello aj/2014436/A.C.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A: MICHAEL DAVID BELLINANTE. JUICIO: DIVORCIO No. 06-01-MFP ACTOR: MARIA BELEN MAYA TUFIÑO

nos de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan. DR. ANDRÉS ROMERO ALBAN SECRETARIO Hay un sello aj/2014422/A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A CARLOS AGUSTIN MALDONADO MORA, DE LA DEMANDA EN EL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO EN SU CONTRA POR ROSA ALBA CATANA CUADRADO ACTORA: ROSA ALBA CATANA CUADRADO DEMANDADO: CARLOS AGUSTIN MALDONADO MORA JUICIO: DIVORCIO No. 722001-L. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 15 DE FEBRERO DEL 2001. PROVIDENCIA: JUZGADO 7o. DE LO CIVIL.- Quito, 15 de febrero del 2001.- Las 10h30.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Carlos Agustín Maldonado Mora, por la prensa, en uno periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos acompañados.- Notifíquese.- J. Dr. Paul Marín Hernández. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Dr. Andrés Romero Alban SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello aj/2014416

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GALAPAGOS R DEL E EXTRACTO DE CITACION A: CATALINA MADRID GARCIA LE HAGO SABER: Que a esta jurisdicción le ha tocado conocer el juicio verbal sumario-divorcio No. 024-2001, seguido por PEDRO PABLO TUPIZA TOAPANTA contra CATALINA MADRID GARCIA, cuyo extracto es el siguiente: